

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA BENEMÉRITA UNACH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO ACADÉMICO, **DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE LA FRONTERA SUR**, EN LO SUCESIVO "**ECOSUR**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **DR. ANTONIO SALDÍVAR MORENO**, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA BENEMÉRITA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. La Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275, de fecha once de junio de dos mil veinticinco, expedido por la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044.

I.3. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo social, económico, político y cultural de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura.

I.4. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente

Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara **"ECOSUR"** a través de su representante, que:

II.1. Es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1974 bajo el nombre de Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, siendo reformado cambiando a su denominación actual por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1994 y reestructurado por Decretos publicados el 29 de agosto de 2000 y el 12 de octubre de 2006, respectivamente, siendo reconocido como Centro Público de Investigación, mediante acuerdo publicado en el propio órgano oficial, el 11 de septiembre de 2000.

II.2. Su objeto es realizar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México en su frontera sur, dando especial relevancia a su problemática ambiental, económica, productiva y social, así como desarrollar tecnologías y diseñar estrategias que contribuyan al bienestar social, a la conservación de la biodiversidad, al uso racional, eficiente y sostenido de los recursos naturales, y en general, al desarrollo sustentable.

II.3. Que se encuentra Legalmente representado por el Dr. Antonio Saldívar Moreno, en su calidad de Director General de El Colegio de la Frontera Sur, según consta del nombramiento con número de oficio a0000/183/2023 de fecha 19 de septiembre del 2023, expedido a su favor por la Dra. María Elena Álvarez-Buylla Roces, en su carácter de Directora General del entonces Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología y a la Escritura Pública número 6,333, Volumen ochenta y dos, de fecha 02 de octubre de 2023, pasado ante la fe del titular de la Notaria Publica número 115, el



Licenciado Enrique Arvizu Luna, en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CFS-941020-BZ5.**

II.5. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Panamericana S/N, Barrio de María Auxiliadora, C.P. 29290 en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**" a través de sus representantes, que:

III.1. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance de este convenio marco, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo de actividades académicas, docencia, científicas, tecnológicas y de vinculación, que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede y conforme a sus necesidades, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo acciones conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se enlistan:

- a) Organizar de manera conjunta actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- b) Promover la organización de diplomados, cursos, talleres, seminarios y conferencias en áreas de interés para ambas partes.



- c) Permitir la realización de servicio social y prácticas profesionales de las personas estudiantes que cuenten con los créditos requeridos en programas específicos autorizados.
- d) Realizar edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- e) Cooperar conjuntamente en proyectos culturales.
- f) Colaborar para dialogar con los tres niveles de gobierno en temas de humanidades, ciencia, tecnología e innovación para el establecimiento de políticas públicas.
- g) Participar conjuntamente en eventos educativos y para el desarrollo de vocaciones humanísticas, científicas, tecnológicas y de innovación.
- h) Permitir al personal académico de **"LAS PARTES"** que puedan participar de manera recíproca en la codirección de tesis de estudiantes. Cuando los proyectos de investigación pertenezcan a ECOSUR el director de tesis deber ser de esta institución y cuando el trabajo de investigación sea propuesto en **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, EL director de tesis será de esta institución. El personal académico de **"LAS PARTES"** podrá participar como asesor en forma recíproca.
- i) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente instrumento.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances establecidos en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a que se refiere la cláusula que precede, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración, los cuales serán signados por los representantes de **"LAS PARTES"** que cuenten con facultades legales para ello y al amparo del presente instrumento acuerdo marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y

obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

Para este fin, **"LA BENEMÉRITA UNACH"** designa al **Dr. Florentino Pérez Pérez**, Secretario Académico, o quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con correo electrónico: sec-acad@unach.mx, y teléfono 61 61 7 80 00 EXT. 1048,

Por su parte, **"ECOSUR"** designa a la **Dra. Trinidad Cristina Guerrero Jiménez**, Coordinadora de la Unidad San Cristóbal, con correo electrónico: cu.sclc@ecosur.mx y teléfono 967 67 4 9000 ext. 1106, así como el **I.B.Q. Jesús Carmona de la Torre**, Representante de Vinculación de la Unidad San Cristóbal, con correo electrónico: jcarmona@ecosur.mx y Teléfono 967 674 900 ext. 1800, o quienes en lo futuro los sustituyan en sus funciones.

SEXTA. FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se realice, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este presente instrumento jurídico, se reconocerá la participación de ambas partes, así también se reconocerán los derechos de propiedad intelectual o cualquier otro que **"LAS PARTES"** detenten, previo a la suscripción del presente convenio. De igual forma, se reconocerán los derechos morales que correspondan a los investigadores que hubieren intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la Legislación aplicable.

Por lo que hace a los derechos de propiedad intelectual que se llegaren a generar, como resultado de los proyectos que se ejecuten a través de los

convenios específicos que se signen, la titularidad de estos corresponderá a ambas partes.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les pertenezca.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia de **cinco (5) años**, contada a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación previa y por escrito.

NOVENA. MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por **"LAS PARTES"**; empero, convienen que dichas modificaciones o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por los representantes legalmente autorizados. Asimismo, pactan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se adopten en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de **"LAS PARTES"** efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución se concluya en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan tratar como reservada o confidencial la información que, con ese carácter, le sea entregada por su contraria y calificar aquella que sea generada al amparo del presente convenio como lo consideren adecuado (confidencial o reservada), de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que tengan, en su carácter de sujetos obligados de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas, para el cumplimiento de este instrumento, guardará relación laboral única y exclusivamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

“**LAS PARTES**” aceptan que cada una será responsable de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, que sea atribuible a cada una de ellas con respecto a la relación jurídica que, de manera particular, guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio; por consiguiente, cada parte queda comprometida a sacar a salvo y liberar a la otra de cualquier responsabilidad en este sentido, así como a responder en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se hiciere.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas, haciendo constar sus decisiones por escrito, las cuales una vez firmadas, se integrarán como anexo del presente instrumento. De no ser posible lo anterior, cualquier controversia que se suscite será sometida ante los tribunales competentes de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Por **“LA BENEMÉRITA UNACH”**



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

Por **“ECOSUR”**



DR. ANTONIO SALDÍVAR MORENO
DIRECTOR GENERAL



DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ
SECRETARIO ACADÉMICO



**DRA. TRINIDAD CRISTINA GUERRERO
JIMÉNEZ**
COORDINADORA DE LA UNIDAD
SAN CRISTÓBAL

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica** que celebra la **Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas** y el **Colegio de la Frontera Sur**, con fecha 15 de abril de 2026, celebrado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, instrumento que consta de 08 fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.